



REGLAMENTO INTERNO

Art. 1. IGLESIAS LOCALES

Se consideran como Iglesias locales los grupos que hayan por lo menos 10 personas bautizadas mediante inmersión en el agua, representados por un pastor o un anciano, que tengan un lugar abierto al público adonde se reúnen regularmente cada semana, y que sean financieramente autosuficientes. Todavía, el Comitato Ejecutivo podrá, en caso de condiciones particulares, evaluar la posibilidad de aceptación de las preguntas con un número inferior de creyente. Eso, por ejemplo para facilitar la entrada en la Asociación de grupos aislados geográficamente

Art. 2. ESTACIONES MISIONERAS

Se consideran como estaciones misioneras los grupos con un número de creyentes inferior a los 20, que se reúnen semanalmente bajo la guía de un anciano enviado desde una iglesia regularmente inscrita a la Asociación

Art. 3. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO MINISTRO DE CULTO

Pueden ser nombrados ministros de culto los pastores que:

- a) sean ciudadanos documentados;
- b) sean inscritos en la Asociación por lo menos desde 2 años;
- c) hayan por lo menos 10 miembros en la iglesia, como da declaración de los miembros adultos bautizados, de los simpatizantes y de los niños;
- d) hayan una adecuada preparación bíblica o sean disponibles al adquirirla mediante cursos bíblicos puestos a su disposición (ver Art. 4);
- e) que no tengan protestas u condenación y que no tengan cargos pendientes, como tiene que resultar de la certificación penal adjunta. El nombramiento se hace después de una entrevista del Comitato Ejecutivo durante la cual los sujetos manifestaran sus propias convicciones doctrinales en relación a los artículos de fe de las iglesias "casa di preghiera" en Italia. El Comitato Ejecutivo puede proponer a la asamblea de los asociados la revocación del nombramiento a ministro de culto por aquel asociado por el cual no se hayan más los requisitos sobre escritos y que nunca sea sujeto a medidas disciplinarias.

Art. 4. CURSOS DE INSTRUCCION BIBLICA

Son proporcionados cursos de instrucción bíblica (relativos a los artículos de fe suscritos en la inscripción) para los pastores y los ancianos que piden el nombramiento a ministros de culto. Esos cursos son organizados localmente bajo la dirección del Departamento de la Instrucción Bíblica del Pastor.

Art. 5. COMITADOS DE DISTRITOS

El País ha sido dividido en 5 distritos en los cuales estarán los Comités de Distrito. Los Distritos incluyen las regiones siguientes: a) Distrito Norte-Este: Lombardia, Veneto, Friuli, Trentino e Sardegna; b) Distrito Norte-Oeste: Piemonte, Liguria, Valle d'Aosta e Toscana; c) Distrito Centro: Emilia-Romagna, Marche, Abruzzo, Umbria, Molise e Lazio; d) Distrito Sur: Campania, Basilicata, Puglia e Calabria; e) Distrito Sicilia: Sicilia e islas cercanas. Europa y Latino America Los miembros de los Comités de Distrito son propuestos por el Comitato Ejecutivo y comprobados por la Asamblea de los Miembros (ver art. 17 párrafo i) del Estatuto.

Art. 6. SECTORES DE ACTIVIDAD

Como por art. 17 párrafo i) del Estatuto, son instituidos los siguientes sectores de actividad o departamentos: a) Evangelización b) Instrucción Bíblica; c) Misiones; d) Jóvenes; e) Relaciones Públicas y con el Extranjero; f) Mujeres; g) Publicaciones; h) Música; i) Actividad centros comunitarios. Los nombres de los responsables de los sectores de actividad son propuestos por el Comitato Ejecutivo y aprobados por la Asamblea de los miembros.



Art. 7. GESTION DE LOS BIENES RAICES

Para una mayor tutela de la propiedad, como por el Art. 17 parrafo d) del Estatuto, todas las Iglesias que lo deseen (no son obligadas) pueden intestar, a Su propios coste, los bienes raices a la Asociaciòn, teniendo el derecho de recesiòn y sosteniendo en este caso tambièn los costes. El Comitado Ejecutivo estudia como se debe actuar, llamando a profesionistas que hayan competencia en el sujeto.

Art. 8. REQUISITOS PARA LA CAPELLANIA

Pueden ser elijidos los miembros:

- a) que sean ciudadanos documentados;
- b) que sean pastores inscribidos como responsables de una iglesia local; ancianos con cartas de autorizaciòn del Pastor;
- c) que resulten inscribidos a la Asociaciòn desde un año;
- d) que sean dispuestos en visitar iglesias bajo mandamiento del Comitado Ejecutivo;
- e) No tengan cargas pendiandes y que no hayan condenaciones u protestos.

Art. 9. MEDIDAS DISCIPLINARES

Los pastores u los ancianos que hayan una conducta o una doctrina contraria a la Palabra de Dios y de consecuencia a los artículos de fe subscribidos, están sujetos a una acciòn disciplinariapor el Comitado Ejecutivo, que, según la gravedad de la situaciòn, pueden ser:

- a) adevertencia;
- b) la suspensiòn temporanea de los privilegios de los miembros (o sea la participaciòn al voto y el ejercicio de las funciones eventualmente recubiertas);
- c) la expulsiòn de la Asociaciòn, bajo la decisiòn de la mayoria absoluta de la Asamblea ordinaria u extraordinaria de los miembros (Mateo 18:16-20; Romanos 16:17-18; 1 Corintios 5:11-12; Galatas 1:8-9; 6:1; 2 Tesalonicenses 3:6-15; Tito 3:10; 2 Juan 9-11).

Art. 10. ORDENACION AL MINISTERIO

Despuès de un periodo de tre años de pertenencia al movimiento, los pastores u los ancianos que lo pidan, son oficialmente reconocidos delante de la asamblea de los miembros con una ceremoniade ordenaciòn a través de la oraciòn y puesta de las manos por parte de los miembros del Comitado Ejecutivo (Actos 13:3; 14:23; 1 Timoteo 4:14; 5:22; 2 Timoteo 1:6) y sera dejado un certificado de ordenaciòn.

Art. 11. VISITAS MINISTERIALES EN LAS IGLESIAS

Las Iglesias que tienen un servicio espiritual u administrativo por parte de uno u más miembros del Comitado Ejecutivo u de su colaboradores, son gentilmente estimuladas en proveer a su comida, alojamiento y reembolso de los gastos sostenidos. (Mateo 10:40-42; Romanos 16:1-2; Filipenses 2:29; Tito 3:13; 3 Juan 6,8).

Art. 12. CUOTAS SOCIALES

La cuota anual de cada iglesia u ente incluye tambièn la cuota del pastor y del responsable del ente. A comienzos, las cuotas de cada iglesia u ente son propuestas por el Comitado Ejecutivo, despuès de la aprobaciòn de la Asamblea de los miembros, según los siguiente parametros

Art. 14. ROLES MINISTERIALES

Sera redactado un registro de los ministerios de las Iglesias "Casa di Preghiera", en que seran escritos todos los pastores responsables que tienen las credenciales del Movimiento e todos los demás ministerios nacionales que seran reconocidos por el Comitado Ejecutivo e



de la asamblea de los miembros, capellàn, 5 ministerios como apóstoles, profetas, doctores, profesores, evangelistas y pastores,, quedando entendido que cada ministerio siempre tenga una iglesia de pertenencia.

Art. 15. MIEMBROS HONORARIOS

Se consideran socios honorarios los ex miembros del Comité Ejecutivo según el mérito. Ellos pueden participar a las asambleas, tienen derecho de hablar, pero no tienen derecho de voto y son exentos del pago de la cuota de los miembros.

Art. 16. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO

Eventuales propuestas de modificación u adjuntas al reglamento interno deben ser presentadas por el Comité Ejecutivo o por lo menos del 20% porque sean discutidas y aprobadas de la Asamblea misma.

Art. 17. ENTRATA IN VIGORE

El presente Reglamento, aprobado a la unanimidad de la Asamblea Extraordinaria de los miembros, que se ha desarrollado en Gussago in via sale 119 .

Il suddetto Regolamento e Interno, approvato all'unanimità dall'assemblea dei soci, è stato registrato con atto n°01il 29/04/2009